





# **INSTRUCTIVO AUTORIDADES DE MESA**

ELECCIONES

**DASMI**

**AÑO 2025**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a name like 'Borjas'.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes.

# **INSTRUCCIONES PARA LAS AUTORIDADES DE MESA**

## **1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

- 1.1. Los integrantes de la mesa son la autoridad máxima de la misma y ejercen su función con absoluta independencia respondiendo de las transgresiones sólo ante la Comisión Electoral.
- 1.2. Ante cualquier duda que se presentara, las autoridades de mesa resolverán lo que entiendan corresponder según el Reglamento Electoral y éstas instrucciones; y podrán comunicarse con la Comisión Electoral que permanecerá en la Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados, o con sus delegados, si los hubiera designados en la sede de votación.

## **2.- APERTURA DE COMICIO**

- 2.1. Las autoridades de mesa deben encontrarse en el local donde funcionará la misma por lo menos con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio.
- 2.2. Una vez recibidos los elementos por parte de la Comisión Electoral, procederán a:
  - a) Instalar el cuarto oscuro en el espacio determinado a tal fin, con un solo acceso visible para la mesa y carecer de inscripciones, leyendas o carteles referidos a cualquiera de las listas de candidatos que se postulen en la elección, sean del claustro que fuere.
  - b) Instalar la urna, verificando previamente que se encuentre vacía, precintándola con la Faja de Habilitación de Urna que será firmada por las autoridades de mesa y los fiscales.
  - c) Colocar en el cuarto oscuro las boletas enviadas por la Comisión Electoral de todas las listas oficializadas, en pupitres individuales identificados mediante carteles de media hoja oficio a proveer por dicha Comisión. La distribución de las boletas deberá ser gradual asegurando en todo momento su existencia.
  - d) Labrar el acta de apertura del comicio en el formulario remitido al efecto, el que será firmado por las autoridades de mesa y fiscales.
  - e) Acreditar los fiscales de las listas que no podrán ser otras personas que las que figuren en el listado que remitirá la Comisión Electoral. Los fiscales podrán requerir en cualquier momento la verificación del estado del cuarto oscuro, asistir al escrutinio provisorio y solicitar se deje constancia de la observación de votos cuando éstos, a su criterio, no cumplan los requisitos para ser considerados votos válidos.
  - f) Utilizar el padrón remitido por la Comisión Electoral dónde se exigirá la firma de cada votante en el margen derecho.
  - g) Utilizar los sobres provistos por la Comisión Electoral.

## **3.- COMO SE VOTA**

- 3.1. Los electores deberán presentarse ante las autoridades de mesa exhibiendo Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad competente para acreditar

identidad, pasaporte o DNI digital a través de la aplicación oficial Mi Argentina. La autoridad de mesa impedirá la emisión del voto a quien omita presentarse con dicha documentación y la Comisión Electoral no podrá eximir de dicho cumplimiento a persona alguna. En caso de duda sobre la identidad y/o posible duplicación del voto se procederá a consultar a la Comisión Electoral para resolver sobre la emisión o no del respectivo voto, sin interrumpir el proceso electoral.

- 3.2. Los electores deberán emitir su voto en un sobre cerrado, previamente firmado por las autoridades de mesa y los fiscales presentes. Su firma deberá ser de manera gradual durante el desarrollo de la jornada de votación.
- 3.3. Una vez emitido el voto, las autoridades de mesa requerirán la firma del votante en el padrón en el lugar correspondiente a su nombre.
- 3.4. Se recomendará que el control de las boletas se circunscriba a la corroboración de que las boletas que están en el cuarto oscuro son las oficiales y de que efectivamente hay boletas de la lista en cuestión.
- 3.5. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo en modo alguno la boleta de sufragio ni formulando manifestaciones ni adoptando actitudes ni portando distintivos o divisas que importen violar el secreto del voto. Si lo hiciera, se le comunicará que debe retirarse del sector de votación y volver a emitir su sufragio ajustándose a lo establecido en el Reglamento Electoral.
- 3.6. En el caso de ser solicitado por el elector, se extenderá el certificado de voto en los certificados provistos, que serán sellados y firmados por las autoridades de mesa.
- 3.7. Sólo pueden emitir voto las personas que figuren inscriptas en el padrón correspondiente del estamento.  
Ninguna autoridad podrá cuestionar ese derecho, aún cuando por deficiencias o errores de impresión alguna de las constancias no coincida exactamente con las del documento de identidad siempre que coincidan las demás. De estas deficiencias y de cualquier otra novedad se dejará constancia en el acta complementaria con la firma de autoridades de mesa y fiscales.
- 3.8. No podrá votar ninguna persona que no figure en el padrón. Ni aún la Comisión Electoral podrá ordenar se admita el voto de quien no figure en los mismos.

#### **4.- CLAUSURA DEL COMICIO - ESCRUTINIO**

- 4.1. A la hora de cierre establecida por el Consejo Superior, las autoridades del comicio ordenarán la clausura de acceso al local, pudiendo votar todos los electores que se encuentren dentro del mismo en ese momento.
- 4.2. Los sobrantes de sobres firmados por las autoridades de mesa y fiscales serán destruidos.
- 4.3. Una vez emitido el voto por el último elector y nunca antes de la hora establecida para el cierre del comicio, las autoridades de mesa, en presencia de los fiscales acreditados, efectuarán el escrutinio provisorio.

**4.4.** A los efectos del escrutinio se deberá tener presente que:

**4.4.1.** Voto válido: es el emitido mediante boleta oficializada aún cuando la misma tuviere tachaduras de candidatas/os, agregados o sustituciones. Los votos se computarán por boleta y no por candidata/o.

Una boleta es válida cuando conste la denominación de la lista a la que pertenece y la categoría de los candidatos a elegir, aunque los nombres de esas/os candidatas/os estuvieren tachados en su totalidad. Si en un sobre se encontraran dos o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría de candidatas/os solo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes.

**4.4.2.** Votos nulos: Son:

a) Los emitidos mediante boletas no oficializadas, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.

b) Los emitidos mediante boleta oficializada que contenga inscripciones que afecten la denominación de la lista y/o la categoría de las/os candidatas/os a elegir.

c) Los emitidos mediante dos o más boletas de distintas listas para la misma categoría de candidatas/os.

d) Los emitidos mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas en el encabezado que impidan determinar la voluntad que tuvo el elector al momento de elegir.

e) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

**4.4.3.** Votos en blanco: Si el sobre estuviera vacío o contuviera papel de cualquier color sin inscripción o imagen alguna.

**4.4.4.** Voto observado: Es aquel cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún/a fiscal presente en la mesa en el momento del escrutinio provisorio, debiendo labrarse acta a tal efecto. Al momento del escrutinio definitivo, la Comisión Electoral adoptará decisión sobre el mismo, la cual será apelable solamente ante el Consejo Superior.

**4.5.** Efectuado el recuento de votos, se volcará el mismo en el acta respectiva en la que la suma de las cuatro categorías de votos debe ser igual al total de votos emitidos.

**4.6.** Se procederá a labrar el acta de cierre del escrutinio la que, al igual que la planilla del mismo, será firmada por las autoridades de la mesa y los fiscales.

**4.7.** Las actas de apertura, cierre y escrutinio en un ejemplar serán introducidas en el sobre N° 1 el cual deberá ser cerrado y firmado por las autoridades de mesa.

**4.8.** Los votos nulos y los observados con el acta complementaria serán introducidos en el sobre N° 2, el cual deberá ser cerrado y firmado por las autoridades de mesa.

- 4.9. Los sobres números 1 y 2, las boletas y sobres de los votos emitidos y el padrón utilizado, se introducirán en la urna, la cual será precintada con una Faja de Cierre del Comicio, firmada por las autoridades de mesa y fiscales. El precinto deberá asegurar la inviolabilidad de la urna hasta el escrutinio definitivo y es responsabilidad de las autoridades de mesa.
- 4.10. Otro ejemplar de las actas de apertura, cierre y escrutinio, firmado por las autoridades de mesa y fiscales se introducirá en el sobre N° 3, que será cerrado, firmado, sellado y entregado a la Comisión Electoral o a sus delegados, si los hubiera designados en la sede de votación.
- 4.11. El material sobrante será colocado en el sobre N° 4. En ningún caso el material sobrante podrá quedar dentro de la urna.
- 4.12. **ES SUMAMENTE IMPORTANTE VERIFICAR QUE LAS ACTAS DE APERTURA, CIERRE Y ESCRUTINIO ESTÉN FIRMADAS POR LAS AUTORIDADES DE MESA Y FISCALES.**
- 4.13. Bajo la responsabilidad del presidente de mesa, la urna será trasladada a la sede de la Comisión Electoral, o entregado al delegado de la Comisión designado en la sede de votación, para su depósito en la Sede Luján hasta el escrutinio definitivo.

